

LA CUESTION RELIGIOSA

Muy probablemente será la materia religiosa la materia en la que más ha evolucionado España en las últimas décadas. Efectivamente después del catolicismo a ultranza que siguió a nuestra guerra civil nuevos logros se han ido sucediendo en este terreno hasta llegar a la completa libertad de que se disfruta en este campo en la actualidad, al menos según la ley.

Ya en su originaria redacción el art. 6 del Fuero de los Españoles señalaba que nadie podría ser molestado por sus creencias religiosas y en el libre ejercicio de su culto, pero al afirmarse en este mismo artículo que no se permitían otras ceremonias ni manifestaciones externas que las del culto católico, se cortaba grandemente en la práctica el libre ejercicio de las convicciones propias de quienes no pertenecieran a la Iglesia católica. Precisamente por la arbitrariedad y la injusticia de Derecho Natural que esto suponía no tardaría en revisarse este sistema. Dicha revisión tuvo lugar en la reforma que siguió a la ley Orgánica del Estado del 10 de enero de 1967, aprobado como recordarán, después del referendum del diciembre.

Con esta ley quedaban establecidos dos sistemas jurídicos para el tratamiento de los materias religiosas: un primer régimen concordatorio y de reconocimiento especial para la Religión Católica y otro régimen legal para las demás confesiones. Esta regulación es muy explicable, tanto por la composición socio-religiosa del país en el que los grupos no católicos son minoría, como porque de esta forma se amparan los derechos y deberes que estas minorías religiosas no católicas tienen, pues es totalmente injusto una opresión de estas confesiones acatólicas en beneficio de la católica u otra religión cualquiera porque ello iría contra el más elemental principio de Derecho Natural que permite a cada hombre la libre elección de su religión y que lleva consigo el deber de respetar las elegidas por los demás. De esta forma, se pasaba de un régimen de tolerancia de cultos al de libertad religiosa, al afirmarse en la ley sobre libertad religiosa de junio de 1967 que "se garantiza la profesión y práctica privada y pública de cualquier religión, sin otras limitaciones que las impuestas por la ley", limitación sobre las que, dicho sea de puro, algo habría que hacer. De todas formas, en la práctica este principio no suponía mayores obstáculos que los que mentes cerradas iban oponiendo creyendo con eso contribuir en algo a la protección de una religión que en el caso de España era la católica, olvidando o ignorando quizás, que esta ley sobre libertad religiosa se ajustaba en gran manera a la Declaración conciliar "Dignitatis Humanae". Afortunadamente, esos sentimientos han ido desapareciendo rápidamente eliminando así una oposición totalmente injusta, de forma que hoy cada uno puede proclamarse como integrante de una religión cualquiera y así nos encontramos con que hasta el día 10 de junio del ya lejano 1967 era de 184 el número de asociaciones confesionales no católicas reconocidas en nuestro país (170 cristianas; 9 comunidades israelitas y 5 grupos islámicos).

Con todo se producen en el campo religioso frecuentes discusiones. Así uno de los principales problemas planteados en estos momentos es el de los objetores de conciencia y el servicio militar; en efecto, uno de los derechos de los integrantes de estas asociaciones no católicas es el de no ser obligados a realizar actos contrarios a sus convicciones religiosas y apoyándose en esto los objetores de conciencia (que por otra parte no son bichos raros) se niegan a cumplir el servicio militar por oponerse totalmente a la violencia. Sin embargo, en la solución legal de estos problemas hay muchas cuestiones difíciles de resolver, como por ejemplo, en este caso concreto el peligro que se corre de que la objeción de conciencia venga a constituir una excusa para el cumplimiento de un deber cívico por falta de sinceridad de los posibles objetores. En todo caso, de la importancia de estas cuestiones da fe el hecho de que se hayan remitido a las Cortes tres autoproyectos de ley y hayan sido devueltos o retirados por el Gobierno. Esta cuestión, que es sólo una de las muchas que hay pendientes, no tiene todavía solución legal. Sin embargo, todos estos difíciles problemas legales en materia religiosa demuestran que por lo menos en este campo vamos andando.